



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCION**

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o los organismos competentes que correspondan, informe sobre los puntos que a continuación se detallan, con respecto al Protocolo suscripto entre la República Argentina y la Federación de Rusia, en Buenos Aires, el 8 de octubre de 2019 sobre cooperación en el campo de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:

1. ¿Cuáles son los antecedentes y el marco jurídico de la relación bilateral entre ambos Estados, de los que surge este Protocolo? ¿Es este tratado internacional modificatorio y complementario del Convenio del 25 de octubre de 1990, suscripto entre la República Argentina y la Unión Soviética sobre cooperación en el campo de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos? ¿Cómo se vería afectada la vigencia del anterior?
2. ¿Por qué el Gobierno argentino consideró que no eran necesarios el tratamiento parlamentario y la aprobación legislativa de este tratado internacional bilateral, mientras que la Federación de Rusia requirió la sanción de una ley aprobatoria, hecho ocurrido en diciembre de 2020, lo que ha determinado que su fecha de entrada en vigor sea el 21 de diciembre de 2020?
3. ¿Existe alguna relación de negociación bilateral con contemporaneidad jurídica o política, entre la aprobación legislativa del tratado internacional citado por parte del Gobierno ruso y el acuerdo entre ambos Estados para la provisión de la Federación de Rusia a la República Argentina de una cantidad de dosis de la vacuna Sputnik V, contra el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) por parte del Centro Nacional de Investigación de Epidemiología y Microbiología Gamaleya?
4. ¿Qué programas y proyectos están vigentes como producto de la aplicación del Convenio de 1990 y cuáles fueron los resultados obtenidos? ¿Cuáles son los organismos nacionales encargados y responsables de la cooperación bilateral?
5. ¿Qué programas y proyectos están previstos o en marcha como producto de la aplicación del Protocolo de 2019? ¿Cuáles son los organismos nacionales encargados y responsables de la cooperación bilateral?

6. ¿Cuáles son las áreas de actividades conjuntas prioritarias definidas en el Protocolo de 2019? ¿Dónde estarán ubicadas las instalaciones en las que se realizarán y qué características deben reunir para poder llevar a cabo los objetivos científicos y tecnológicos fijados? Si es posible, localizar la ubicación
7. ¿Existen programas y proyectos conjuntos que tengan como áreas de investigación principal la teleobservación de la tierra desde el espacio, las comunicaciones satelitales y los servicios y tecnologías informáticos relacionados, la navegación satelital y los servicios y tecnologías relacionados, la geodesia espacial y la meteorología, los sistemas óptico-electrónicos de alerta sobre situaciones peligrosas en el espacio circunterrestre, los servicios de lanzamiento de naves espaciales, la creación de equipos espaciales y la protección del ambiente espacial? En caso afirmativo, brindar la información detallada sobre su elaboración y funcionamiento.
8. ¿Qué vinculación existe entre el Protocolo de 2019 y la instalación y aplicación en la Argentina del sistema satelital de navegación y posicionamiento global elaborado por la Federación de Rusia, conocido como GLONASS, proyecto en desarrollo y en expansión que ha sido implementado en Venezuela y Nicaragua, mediante la suscripción de tratados bilaterales? ¿Cuál son sus características y su alcance internacional en el marco de la UNOOSA (United Nations Office for Outer Space Affairs)?
9. ¿Está previsto el emplazamiento de estaciones terrestres o marítimas en el territorio argentino que sirvan como apoyo a la cooperación bilateral en materia de exploración y uso con fines pacíficos del espacio ultraterrestre? En caso afirmativo, informar con qué criterios, en qué condiciones y con qué personal y actividades funcionarían y en qué lugares se emplazarían.
10. ¿Cómo se compatibiliza la aplicación del Protocolo de 2019, con nuestro sistema federal de gobierno ya que habría eventual compromiso de los Estados provinciales y la C.A.B.A. y cuáles serían las consecuencias de un uso abusivo o no permitido de inmuebles, muebles o recursos humanos o materiales afectados a la cooperación bilateral, por parte del Estado cooperante, que excediera o desviara los fines perseguidos, causara daños o perjuicios y violaciones a derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico o atentara contra la soberanía nacional y las autonomías provinciales? ¿Qué medidas ha previsto el Gobierno argentino para tal situación?

**Mariana Zuvic**

Juan Manuel Lopez

Hector Flores

Ruben Manzi

Carolina Castets

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa es una reproducción del expediente 6872-D-2020. El 8 de octubre de 2019, la República Argentina y la Federación de Rusia suscribieron, en Buenos Aires, en la sede de la Cancillería, un convenio para la exploración y uso con fines pacíficos del espacio exterior que posibilitará fortalecer los lazos de cooperación en ese campo.

El acuerdo denominado "Protocolo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Argentina sobre Cooperación en el Campo de la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos" fue firmado por el director Ejecutivo y Técnico de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), Raúl Kulichevsky, y el director General Adjunto de la Corporación Estatal ROSCOSMOS, Mikhail Khailov.

Este Protocolo le permitirá a la Argentina, según la información oficial, expandir las áreas de cooperación en usos pacíficos del espacio ultraterrestre con uno de los líderes globales en esta materia. En particular, el documento prevé avanzar en cooperación en áreas como navegación satelital, misiones espaciales tripuladas y tecnología de lanzadores de satélites, y facilitará el acceso a sistemas y tecnologías de avanzada para el sector espacial argentino.

La Argentina había firmado, en 1990, un Convenio sobre la misma materia con la disuelta Unión Soviética, aún vigente en este caso, ya que la Federación de Rusia ha sido reconocido como Estado sucesor de la U.R.S.S. El nuevo Protocolo mejora las condiciones que hasta ahora regían en base al Convenio de 1990.

En relación con la actividad de la agencia rusa en América Latina, se ha expandido a Chile, Cuba, Nicaragua y está en negociaciones con Brasil, país en el que cuenta con cuatro estaciones GLONASS y una instalación de monitoreo de desechos espaciales. Su alcance es de extensión mundial y este Protocolo permite su aplicación a nuestro país.

La CONAE (Comisión Nacional de Actividades Espaciales) lleva adelante conversaciones desde hace varios años con sus organismos similares en Rusia para instalar en la Argentina estaciones del Sistema Global de Navegación por Satélites (GNSS), en este caso las pertenecientes al sistema ruso, GLONASS.

Operado por el Ministerio de Defensa de Rusia, el sistema GLONASS se encuentra operativo desde el año 1996. GLONASS está integrado actualmente por 31 satélites en la órbita media de la Tierra. El 27 de mayo de 2019 fue realizado el lanzamiento más reciente para actualización del sistema GLONASS ruso. Para el funcionamiento eficiente del sistema global de navegación, se precisa del apoyo de estaciones terrestres instaladas alrededor del mundo, y

el Protocolo suscrito permitiría contribuir al sistema GLONASS instalando en Argentina una o varias estaciones para monitoreo y control diferencial del sistema.

La Argentina cuenta actualmente con un proyecto de desarrollo para acceso al espacio exterior autónomo para cargas útiles livianas denominado ISFUL (Inyector Satelital para Cargas Útiles Livianas). A través de la empresa de capitales estatales VENG S.A la agencia espacial argentina desarrolla el en el marco del proyecto ISFUL el vehículo orbital Tronador de dos etapas con capacidad de orbitas hasta 300kg de carga útil. El proyecto, luego de un conjunto de ensayos parcialmente exitosos, se encuentra paralizado por falta de financiamiento. Una de las mayores dificultades que encuentra el desarrollo del vehículo Tronador es el desarrollo de los motores para la primera etapa. Esta tecnología podría ser provista por Rusia y, de esta manera, acelerar el cronograma y reducir los costos de desarrollo. Esta idea fue incluso planteada públicamente por el Presidente de la Federación Rusa, Vladimir Putin, en el marco de la visita de su par argentino Mauricio Macri a principios de 2018. “Rusia y Argentina mantienen cooperación en la explotación pacífica del espacio ultraterrestre así como en el ámbito de la teledetección, la navegación por satélite, entre otros. ROSCOSMOS podría suministrar algunos motores para cohetes que son muy eficientes y se suministran a muchos países del mundo, incluso los Estados Unidos a pesar de todas las limitaciones que conocemos”, dijo Putin junto al Presidente argentino. Semanas después, una delegación de la compañía rusa NPO ENERGIAMASH visitó la Argentina y mantuvo reuniones para avanzar en el uso de motores rusos en los cohetes argentinos.

El Convenio de 1990 con la Unión Soviética sobre explotación y uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos fue suscrito en Moscú, con otros tratados internacionales bilaterales referidos a la cooperación sobre el uso pacífico de la energía atómica y al uso indebido, la producción y el tráfico de estupefacientes. Los acuerdos se firmaron en el marco de la visita del entonces Presidente Carlos Menem a la URSS, siendo Mijail Gorbachov, Jefe de Estado de la Unión Soviética. En diciembre de 1991 Gorbachov dimitió entregando los poderes de estado al presidente de la Federación Rusa, Boris Yeltsin, disolviendo de esta manera la Unión Soviética.

El citado Convenio de 1990 tenía un plazo de duración de 10 años, con renovación automática salvo que alguna de las partes quisiera terminarlo anticipadamente, y establecía llevar adelante las siguientes actividades: la realización de experimentos de tecnología espacial utilizando objetos espaciales soviéticos y la estación tripulada soviética, de estudios sobre los recursos minerales y los océanos de la Tierra y de investigaciones sobre la física de las comunicaciones, la física solar, radioastronomía y observación de la Tierra con satélites.

Las actividades, podían realizarse de diferentes formas: el intercambio de científicos y especialistas, el intercambio de experiencias, información y material científico, la construcción de objetos espaciales, instalaciones y equipamiento terrestre y el lanzamiento de satélites, y la realización de simposios y conferencias.

El Protocolo firmado por ambos Gobiernos en Buenos Aires el 8 de octubre de 2019 tiene por objetivo la creación de un marco jurídico e institucional para una cooperación mutuamente beneficiosa. Este acuerdo se preparó teniendo en cuenta la tendencia a una mayor cooperación entre los dos países en las actividades espaciales. En particular, se prevé la ejecución de proyectos conjuntos para la instalación de estaciones terrestres de GLONASS (el equivalente ruso al GPS estadounidense) en Argentina y un complejo optróptico para la alerta de situaciones

peligrosas en el espacio cercano a la Tierra, así como la prestación de servicios de lanzamiento y la creación conjunta de equipos espaciales.

El tratado internacional establece los principios y normas necesarios en términos prácticos para el desarrollo de la cooperación ruso-argentina en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y la aplicación práctica de los sistemas y tecnologías espaciales con fines pacíficos. Se refieren, entre otras cosas, a la protección de los derechos de propiedad intelectual, la reglamentación de la protección y el intercambio de información, la certificación del uso final de los productos y tecnologías protegidos exportados y los procedimientos para su correcta manipulación en el territorio del importador. Se enumeran las esferas y formas de cooperación de las partes en el acuerdo, tales como la teleobservación de la Tierra desde el espacio, las comunicaciones por satélite, la navegación por satélite, la geodesia y la meteorología espaciales, la biología y la medicina espaciales, la utilización de naves espaciales, la organización de la formación y el reciclaje profesionales y otros.

El Protocolo tiene 15 artículos y dos Anexos. El Anexo I trata sobre Propiedad Intelectual e Información Comercial Reservada – se centra en el tema de la confidencialidad – y el Anexo II se refiere a las Medidas de Salvaguarda de Artículos y Tecnologías Protegidos – señala prioridades para la protección de artículos y tecnologías ante la manipulación y emergencias de las actividades realizadas –

Una de sus consecuencias sería que la Argentina pudiera ingresar en el club de los países latinoamericanos que albergan en sus territorios estaciones terrestres del sistema ruso de posicionamiento global GLONASS, ya mencionado anteriormente. El despliegue en Argentina de estaciones terrestres de GLONASS completaría las instalaciones con las que ya cuentan Estados latinoamericanos como Brasil, Nicaragua o Cuba, que Rusia trata de expandir para favorecer su propio sistema de navegación global satelital – en rivalidad con el GPS norteamericano - promoviendo los beneficios que proporcionaría a proyectos como los de exploración agropecuaria, agricultura de precisión, transporte, el control de la pesca ilegal y la seguridad de los barcos. El buen funcionamiento de un sistema global de navegación por satélite no sólo requiere que haya una cantidad mínima de satélites en la zona de vista del usuario, sino también sistemas de corrección en la Tierra, mediante suficientes estaciones de control y seguimiento.

Una de las conclusiones más inquietantes de esta problemática es la falta de confianza en que la expansión de los sistemas de posicionamiento y navegación global mediante sistemas satelitales solamente sea utilizada con fines pacíficos, ya que resulta evidente que la sistematización de la enorme cantidad de información científica y tecnológica (big data), obtenida por la navegación satelital y por métodos de inteligencia artificial, podría ser utilizada con fines militares, políticos y delictivos. La soberanía territorial y la seguridad nacional pasarían a ser conceptos a revisar luego de semejante amenaza y la invisibilidad de los recursos aplicados.

La Argentina consideró a este Protocolo un acuerdo en forma simplificada que no requería aprobación legislativa, por lo cual no fue enviado al Congreso ni tuvo tratamiento parlamentario. Pero, como su artículo 15.1 establecía para entrar en vigor, la necesidad del intercambio de notificaciones mutuas acerca de la finalización de los procedimientos internos exigidos para la entrada en vigor, nuestro país debió esperar la notificación de la parte rusa, que se produjo el 21 de diciembre de 2020.

El presidente de Rusia, Vladímir Putin, el 8 de diciembre de 2020 promulgó una ley que ratifica el Protocolo, firmado en Buenos Aires, el 8 de octubre de 2019, sobre la cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La ley fue publicada en el portal oficial de información jurídica, según informó el sitio web Sputnik. La norma fue aprobada por la Duma de Estado (Cámara Baja) de Rusia a mediados de noviembre, y por el Consejo de Federación (Senado) el 2 de diciembre.

Esta diferencia en los procedimientos internos empleados por ambas partes para la aprobación del mismo tratado internacional bilateral no solamente indica una distinta apreciación de la relevancia de la norma y de las facultades constitucionales del Poder Legislativo, sino puede generar suspicacias acerca del escamoteo de un tema fundamental como es el uso compartido del espacio ultraterrestre para evitar un debate público, sino también acerca de las implicancias que el mismo tema generaría con respecto a la soberanía territorial argentina.

Asimismo, se renuevan las suspicacias, ahora con distintos objetivos, teniendo en cuenta la simultaneidad de la promulgación de la ley por el presidente ruso Putin, con la firma del acuerdo ruso-argentino entre los respectivos Ministerios de Salud de ambos Estados, para la provisión de una cantidad de dosis de la vacuna Sputnik V, contra el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) por parte del Centro Nacional de Investigación de Epidemiología y Microbiología Gamaleya. **¿Existe una mera coincidencia entre acuerdos internacionales bilaterales en negociación sobre materias diferentes, concluidos en el mismo mes, por las mismas Partes, de los cuales pueden extraerse beneficios o ventajas recíprocos para satisfacer intereses estratégicos, políticos o económicos de ambos Gobiernos?**

Obviamente, esta pregunta es casi de respuesta imposible porque no quedan muchas dudas pero tampoco hay muchas pruebas. El mejor resultado de esta negociación sería la aplicación masiva y eficaz de la vacuna rusa a la población argentina. Para el régimen autoritario del presidente Putin el mejor resultado se verá en el futuro en cuanto la negociación lo conduzca a una mayor hegemonía o influencia política y económica en Latinoamérica y, especialmente en nuestro país.

En consecuencia, en la búsqueda de una mayor información para el análisis político pero también para lograr una mejor y más eficaz política exterior argentina, presento esta iniciativa parlamentaria a esta H. Cámara para su debate y aprobación.

**Mariana Zuvic**

Juan Manuel Lopez

Hector Flores

Ruben Manzi

Carolina Castets